ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01

CONTRATO No. PS-0812-2023

ENTIDAD:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
CONTRATISTA	OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT: 900689018-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios para el fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la estrategia de Movilización social por la Educación y su programa Olimpiadas del saber y Premios a la Excelencia.
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ML($2.488.310.000) incluido IVA todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato que se celebrará.
CDP N°	N°733 de fecha 10 de julio de 2023 y N°736 del 12 de julio de 2023
CRP N°	4016 14 julio de 2023 4017 14 julio de 2023
PLAZO INICIAL:	El Plazo de ejecución será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del Contrato, y suscripción del acta de inicio.
FECHA SUSPENSIÓN	26 diciembre de 2023
PLAZO DE SUSPENSIÓN	Del 27 diciembre de 2023 a 22 enero de 2024
FECHA DE REINICIACIÓN	22 enero de 2023

En la ciudad de Santa Marta, Magdalena, entre las personas, **BETTY CECILIA HORTA MIRANDA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.668.402 desde la Secretaría de Educación Departamental, en calidad de Supervisora (E), y **DANIELA GIRALDO ÁLVAREZ,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.039.458.017**, Representante Legal de **OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S.,** en calidad de contratista, nos hemos reunido con el fin de suscribir el ACTA DE SUSPENSIÓN del Contrato No. **PS-0812-2023,** celebrado entre las partes, quienes acuerdan suspender la ejecución del mismo a partir del 27 de diciembre de 2023 y hasta el 22 de enero de 2024, reiniciando a partir del 22 de enero de 2024.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA suscribió contrato No. **PS-0812-2023**, con **OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S**, con el objeto de: *"Prestar servicios para el fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la estrategia de Movilización social por la Educación y su programa Olimpiadas del saber y Premios a la Excelencia."*.

Powered by CamScanner

Así mismo, en dicho contrato se estableció un plazo de ejecución de hasta el, 31 DE DICIEMBRE DE 2023; por lo que se recibió por parte del contratista solicitud de suspensión del contrato en la que sustentan que: ¨El contrato fue firmado por las partes el día 24 de julio del año en curso, estableciéndose en el mismo el desarrollo de una serie de actividades para el desarrollo del proyecto para el fortalecimiento de la calidad educativa, por medio de la estrategia de movilización social por la educación y su programa "Olimpiadas del saber" y "Premios a la excelencia". Consecuentemente, hacen parte del alcance del contrato las siguientes específicas:

- Contratar personal según perfiles adjuntados en el contrato.
- Realizar un evento de lanzamiento y divulgación de la estrategia.
- Apoyar a la gestión en la implementación de herramientas digitales y software para los contenidos académicos del programa de olimpiadas del saber.
- Realizar la elaboración y puesta en marcha del Plan integral en comunicación para la producción y divulgación del proyecto.
- Coadyuvar a la gestión en la y construcción académica del proyecto de olimpiadas del saber.
- Desarrollar espacios formativos para docentes y estudiantes de cada área de las olimpiadas del saber según los lineamientos del proyecto de calidad por la educación Plan de desarrollo vigente.
- Apoyar en la entrega y adaptación de cartillas pedagógicas, simulacros y herramientas educativas en las 153 instituciones educativas del Departamento.
- Apoyar a la gestión en el desarrollo de ferias por subregión de olimpiadas del conocimiento, para estudiantes de los grados 10° y 11° y comunidad educativa en general.
- Realizar un evento de Reconocimiento a los Estudiantes ganadores del proceso Olimpiadas.

Por lo que, dichas actividades representan el 80% de la ejecución del contrato. Agregado a esto, tenemos que, tomando como base la resolución de Calendario Académico para las instituciones Educativas Oficiales del Departamento, se requiere efectuar la suspensión del contrato PS-0812-2023, en razón a que, el calendario escolar terminó el día 3 de diciembre y, en el marco del fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la estrategia de movilización social por la educación y su programa olimpiadas del saber y premios a la excelencia, están pendientes por ejecutar dos actividades que requieren de la asistencia y participación de los beneficiarios - miembros de la comunidad educativa (docentes y estudiantes), para alcanzar el 100% de la ejecución del contrato referenciado.
Las actividades que están pendiente por ejecutar son:

- Realizar un evento de Reconocimiento a los docentes de premios a la excelencia (Noche de los mejores).

Powered by CamScanner

- Realizar un campamento juvenil con 250 jóvenes beneficiarios del proyecto.

Si bien, como el contratista se encuentra en plena capacidad de llevar a cabo estas actividades antes de la expiración del plazo contractual, se considera altamente inconveniente que se adelanten en esta época del año, cuando el calendario escolar se terminó el día 3 de diciembre, lo que pondría en serio riesgo el buen desarrollo del evento partiendo de la asistencia de los miembros de la comunidad educativa y con ello, el éxito de dichas actividades.

Por las anteriores consideraciones, se solicita la suspensión del mismo desde el día 30 de diciembre de 2022, hasta el 05 de enero de 2023".

Así las cosas y según lo estipulado por El Consejo de Estado, (Concepto 2278 de 2016, consejero Ponente: Germán Bula Escobar (E)) máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) (16431), precisó que:

> "*Ahora bien, en relación con la suspensión de los contratos estatales, la Sala ha sostenido:*
>
> > *"No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual. Para los efectos que la entidad contratante busca con la determinación de la capacidad residual de los oferentes, cual es el de asegurar que el proponente tiene la disponibilidad de ejecutar el objeto del contrato, lo lógico es que tenga en cuenta los contratos que el oferente tiene pendientes, es decir, los que haya celebrado con otras entidades y que, al momento de aspirar a uno nuevo, no haya terminado. En ese sentido debe entenderse la expresión "los contratos que el proponente tenga en proceso de ejecución", proceso que se inicia con la celebración de los mismos y va hasta que se terminen, independientemente de las fases que en ese proceso ocurran, por ejemplo, la suspensión. Lo que en ese momento se pretende, es conocer el grado de compromiso que puede adquirir el proponente y ello se define teniendo en cuenta las obligaciones que adquirió con anterioridad a la licitación y que estén vigentes al momento de presentar una nueva oferta. Así que no puede interpretarse literalmente la expresión "en ejecución", señalada en los términos de referencia como lo pretende el demandante, por cuanto mientras el proponente tenga obligaciones anteriormente contraídas, aún vigentes, éstas incidirán para que su capacidad de contratación aparezca comprometida y, por consiguiente, disminuida."* (Se resalta)."

Powered by CamScanner

Así mismo señaló en la sentencia precitada

> *En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes. En consecuencia, como quiera que en el proceso se acreditó por la parte demandante que el contrato fue suspendido por cuenta de una circunstancia especial en la que se hallaba el municipio de Arauca, relacionada con la imposibilidad de entregar al contratista los materiales que estaban a su cargo – obligación que estaba contenida en el clausulado del negocio– es preciso reconocer el incumplimiento de la entidad territorial demandada y, consecuencialmente, ordenar el pago de las sumas correspondientes al valor del contrato que se dejaron de pagar por cuenta de la inejecución del mismo.* (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2003, exp. 14945, M.P. Ricardo Hoyos Duque.)

De otra parte, en reciente concepto 2278 de 2016 **consejero Ponente**: Germán Bula Escobar (E), La corporación expresó al respecto de la suspensión:

> Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista , o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causales que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigue su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o acoso (sic) fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (…)
>
> *"A partir de lo anterior, se desprende con claridad meridiana que cuando la Administración y el contratista deciden de mutuo acuerdo suspender el contrato, tal suspensión alude específicamente a la ejecución, total o parcial del objeto contractual y formalmente incide en el plazo pactado para su cumplimiento, sin perjuicio de destacar que pese, a la suspensión,* ***en todo caso la relación jurídico – negocial subsiste;*** *en esa medida resulta perfectamente viable por el acuerdo de las partes y en algunos casos*

Powered by CamScanner

indispensable por la naturaleza misma del contrato, que el contratista lleve a cabo labores y actividades tendientes a superar hechos que hubieren dado lugar a la suspensión de contrato, o bien a posibilitar la pronta reanudación del mismo. (…)"4 (Resalta la Sala).

Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir.

Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial.

Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.

Ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado que la suspensión es una "parálisis transitoria del contrato", con algunos efectos. Al respecto indicó:

"Se ha entendido la suspensión como la "parálisis transitoria del contrato", que tiene lugar cuando no es "posible continuar con su ejecución por circunstancias imputables a la Administración o por hechos externos", así mismo, que, si ante tales circunstancias no se acude a la suspensión del contrato, el contratista se vería afectado "por el acortamiento del plazo contractual. 5

(…)

Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar.

Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. >>

Que, en virtud de lo anterior las partes,

Powered by CamScanner

ACUERDAN

Primero: Suspender el Contrato N° PS-0812-2023, cuyo objeto es: *"**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA EDUCACIÓN Y SU PROGRAMA OLIMPIADAS DEL SABER Y PREMIOS A LA EXCELENCIA**."*. a partir del día 27 de diciembre de 2022 hasta 22 de enero de 2023.

Segundo: Reiniciar el Contrato N° PS-0812-2023, cuyo objeto es: *"**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIZACIÓN SOCIAL POR LA EDUCACIÓN Y SU PROGRAMA OLIMPIADAS DEL SABER Y PREMIOS A LA EXCELENCIA**"*, a partir del día 22 de enero de 2024. para lo cual deberá suscribirse la respectiva acta de reinicio del Contrato.

Tercero: Para la reanudación del plazo del contrato y de la ejecución del mismo, las partes suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

Cuarto: El Contratista reportara a la Compañía aseguradora la novedad y se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes a los 26 días del mes de diciembre de 2023.

BETTY CECILIA HORTA MIRANDA
Secretaría de Educación Departamental (E)
S.A.S.
Supervisora

DANIELA GIRALDO ÁLVAREZ
OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA

Contratista

Proyectó: Mónica De la cruz Mercado
Profesional de Apoyo a la Supervisión - SEDMAG

Revisó: María Grubert
Contratista – Abogada SEDMAG

Powered by CamScanner

Santa Marta, 20 de diciembre de 2022.

Doctora:
JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe oficina de Contratación
Gobernación del Magdalena

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato PS-0812-2023 suscrito con OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S.

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, la Secretaria de Educación Departamental (E), en el marco de las funciones que le competen como encargada de la supervisión del contrato PS-0812-2023 – proyecto ¨Movilización por la Calidad Educativa ¨ se permite remitir a usted la solicitud de **suspensión del contrato** referenciado en el asunto.

- **INFORMACIÓN GENERAL**

	PS-0812-2023
Contratista	OPERACIÓN ÉXITO COLOMBIA S.A.S.
NIT.	NIT 900689018-4
Representante legal	Daniela Giraldo Álvarez
Cedula de ciudadanía	1.039.458.017
Objeto	Prestar servicios para el fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la estrategia de Movilización social por la Educación y su programa Olimpiadas del SABER y Premios a la Excelencia.
Plazo inicial	El Plazo de ejecución será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del Contrato, y suscripción del acta de inicio.
Fecha de inicio	24 julio de 2023
Fecha final	Hasta el 31 de diciembre de 2023
Valor	Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho millones trecientos diez mil pesos ML (2.488.310.000)

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR:**

Se solicita efectuar la suspensión del contrato PS-0812-2023, en razón a que, el calendario escolar terminó el día 3 de diciembre y, en el marco del fortalecimiento de la calidad educativa por medio de la estrategia de movilización social por la educación y su programa olimpiadas

Powered by CamScanner

del saber y premios a la excelencia, están pendientes por ejecutar dos actividades que requieren de la asistencia y participación de los beneficiarios - miembros de la comunidad educativa (docentes y estudiantes), para alcanzar el 100% de la ejecución del contrato referenciado.

Las actividades que están pendiente por ejecutar son:

- Realizar un evento de Reconocimiento a los docentes de premios a la excelencia (Noche de los mejores).
- Realizar un campamento juvenil con 250 jóvenes beneficiarios del proyecto.

mputación Presupuestal: El gasto que ocasione la presente adición al contrato se pagará con cargo en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales distribuidos así:

CDP N°

- **733 10 julio de 2023** – Por valor de $1.727.000.000.00 Recursos Propios – Libre destinación.
- **736 12 julio de 2023** – Por valor de $761.310.150.00 Recursos Propios – Libre destinación.
- **RECURSO:** $2.488.310.000

UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de Educación Departamental.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la suspensión del Contrato PS-0812-2023, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria**, **oportuna y conveniente para la Gobernación del Magdalena.**

Cordialmente,

BETTY CECILIA HORTA MIRANDA
Secretaria de Educación Departamental (E)

Proyectó: Mónica De la cruz Mercado.
Profesional de Apoyo a la Supervisión – SEDMAG.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y es un servicio público que cumple una función social.

Que los artículos 86 y 151 de la Ley 115 de 1994, prevén que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad para adaptarse a las condiciones económicas, culturales, regionales y tradicionales de las instituciones educativas tanto oficiales como privadas y se le asignen funciones a la secretaría de Educación para garantizar la prestación del servicio público educativo. El calendario académico comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que la Ley 715 de 2001, asigna a los departamentos la competencia de organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. **Para Docentes y Directivos Docentes.**

   a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales.
   b. Cinco (5) semanas de desarrollo institucional.
   c. Siete (7) semanas de vacaciones

2. **Para Estudiantes.**

   a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) periodos semestrales.
   b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 expresa, además, la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los directores o rectores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

RESOLUCIÓN No. 1187 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

Que el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispone que las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes de la institución educativa.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 Nacional 1075 de 2015, establece un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América o día de la Diversidad Étnica.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el Departamento del Magdalena, tiene una subregión cafetera ubicada en la Sierra Nevada de Santa Marta, con cultura aborigen indígena y dedicada al cultivo de café, que tradicionalmente solicitan aplicación de Calendario Especial Cafetero. Este Calendario Cafetero, que aplica para las IED ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los municipios de Fundación (IED Sierra Nevada, IED Francisco Ospina) no prevé vacaciones de semana santa ni receso en el mes de octubre por cultura tradicional cafetera.

Que el territorio Magdalenense cuenta también con población aborigen Indígena del Pueblo Arhuaco, quienes han solicitado a través de la Junta Departamental de Educación JUDE, contar con Calendario Propio Especial Indígena que se aplica a las Instituciones Etnoeducativas Indígenas y Pluricultural Kankawarua, una ubicada en el municipio de Fundación y otra Institución Educativa Departamental Etnoeducativa y Pluricultural Gunmaku ubicada en el Municipio de Aracataca. Ambas IED se encuentran en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, no prevé receso de la semana del mes de octubre por cultura ancestral.

Que corresponde a la Secretaría de Educación del Magdalena fijar el Calendario para el periodo lectivo 2024.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer para el año lectivo 2024, el reglamento territorial sobre el Calendario Escolar General y el Calendario Académico Especial para las instituciones ubicadas en la zona cafetera de la Sierra Nevada de Santa Marta, jurisdicción del departamento del Magdalena.

ARTÍCULO 2. El Calendario Académico General para el año 2024, en el Departamento del Magdalena iniciará el 15 de enero de 2024 y finaliza el 12 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3. Las actividades del calendario académico general, se distribuirán así:

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

Calendario Escolar General 2024
Primer período Semestral

- Desarrollo y planeación institucional: del 15 al 28 de enero de 2024.
- Receso inicial estudiantil: del 15 al 28 de enero de 2024.
- Trabajo Académico: del 29 de enero al 23 de junio de 2024.
- Día de la Excelencia Educativa o **"Día E**" según fecha que establezca el MEN.
- Día de la Excelencia con la Familia o "**Día E con la Familia"**, según la fecha que establezca el MEN.
- Receso estudiantil de Semana Santa: del 25 al 31 de marzo de 2024.
- Vacaciones de docentes y directivos docentes incluidos Supervisores y directores de Núcleo: del 26 al 29 de marzo de 2024.
- Receso estudiantil intermedio: del 24 de junio al 7 de julio de 2024.
- Desarrollo Institucional: del 24 al 30 de junio de 2024.
- Vacaciones de docentes y directivos docentes incluidos Supervisores y directores de Núcleo: del 1 al 7 de julio de 2024.

Calendario Escolar General 2024
Segundo Periodo Semestral

- Trabajo Académico: del 8 de julio al 1 de diciembre de 2024.
- Día **i** o día de la Investigación Educativa: 12 de agosto de 2024.
- Semana de receso para estudiantes del Calendario General: del 6 al 12 de octubre de 2024.
- Desarrollo institucional: del 6 al 12 de octubre de 2024.
- Receso final estudiantil: del 2 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025.
- Desarrollo institucional, evaluación institucional y de desempeño de docentes y directivos docentes: del 2 al 8 de diciembre de 2024.
- Vacaciones finales de docentes, directivos docentes incluidos Supervisores y directores de Núcleo: del 9 de diciembre del 2024 al 12 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4. El Calendario Especial Cafetero para el año 2024, en el Departamento del Magdalena, iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 30 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

ARTÍCULO 5. El Calendario Especial Cafetero inicia el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2024. Las actividades del Calendario Especial Cafetero, se distribuirán así:

Calendario Especial Cafetero 2024
Primer Periodo Semestral

Calendario Especial Cafetero para las Instituciones Educativas de cultura cafetera, ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta (IED Juan Francisco Ospina y IED Sierra Nevada):

- Trabajo Académico: del 1 de enero al 19 de mayo de 2024.
- Día de la Excelencia Educativa o "**Día E"**, según la fecha que establezca el MEN.
- Día de la Excelencia con la Familia o "**Día E con la Familia"**, según la fecha que establezca el MEN.
- Receso estudiantil Calendario Especial Cafetero: del 20 al 26 de mayo de 2024.
- Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes de las IED ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, con Calendario Cafetero: del 20 al 26 de mayo de 2024.

Calendario Especial Cafetero 2024
Segundo Periodo Semestral

- Trabajo Académico: del 27 de mayo al 13 de octubre de 2024.
- Día **i** o día de la Investigación Educativa:12 de agosto de 2024.
- Receso final estudiantil Calendario Especial Cafetero: del 14 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.
- Desarrollo institucional, evaluación institucional y de desempeño, de docentes y directivos docentes de las IED con Calendario Especial Cafetero: del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2024.
- Vacaciones de docentes y directivos docentes, Calendario especial Cafetero: del 18 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6. El Calendario Cafetero que aplica para las IED ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta en jurisdicción de los municipios de Aracataca y Fundación (IED Sierra Nevada, IED Francisco Ospina) no prevé vacaciones de semana santa, ni receso de la semana del mes de octubre por cultura aborigen y cafetera.

ARTÍCULO 7. El Calendario Especial Propio Indígena para el año 2024, en el Departamento del Magdalena, iniciará el 1 de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

ARTÍCULO 8. El Calendario Propio Indígena inicia el 1 de enero de 2024 y finaliza el 30 de diciembre de 2025

Las actividades del Calendario Especial Propio indígena, se distribuirán así:

Calendario Especial Para Establecimientos Educativos Étnicos Indígenas ubicados en la Sierra Nevada de Santa Marta. Año Escolar 2024

Primer Periodo Semestral

- Semana de Desarrollo institucional: Del 1 al 7 de enero de 2024.
- Receso Estudiantil: Del 1 al 7 de enero de 2024.
- Trabajo Académico: Del 8 de enero al 26 de mayo de 2024.
- Día de la Excelencia Educativa o "**Día E"**, según la fecha que establezca el MEN.
- Día de la Excelencia con la Familia o "**Día E con la Familia"**, según la fecha que establezca el MEN.
- Receso estudiantil Intermedio: del 27 de mayo al 2 de junio de 2024.
- Vacaciones de docentes y directivos docentes de las IED indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, del 27 de mayo al 2 de junio de 2024.

Calendario Especial Indígena Propio 2024
Segundo Periodo Semestral

- Trabajo Académico calendario propio: del 3 de junio al 20 de octubre de 2024.
- Día **i** o día de la Investigación Educativa:12 de agosto de 2024.
- Receso final estudiantil Calendario propio: Del 21 de octubre al 30 diciembre de 2024.
- Desarrollo institucional, evaluación de desempeño, de docentes y directivos docentes, evaluación institucional de las IED con Calendario propio: Del 28 de octubre al 17 de noviembre de 2024.
- Vacaciones finales de docentes y directivos docentes calendario indígena propio: Del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 9. El Calendario Indígena propio solo se aplica a la Institución Educativa Indígena y Pluricultural Kankawarua, ubicada en el municipio de Fundación y a la Institución Educativa Departamental Etnoeducativa y Pluricultural Gunmaku ubicada en el Municipio

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

de Aracataca. Ambas IED se encuentran en las estribaciones de la Sierra nevada de Santa Marta, no prevé receso de la semana del mes de octubre por cultura aborigen.

PARÁGRAFO 1.- El calendario Escolar Propio indígena para el periodo 2024, está basado en las actividades tradicionales del pueblo Arahuaco y fue consultado y aprobado por parte de las autoridades tradicionales y los rectores, teniendo en cuenta los Artículos 68 y 246 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto autónomo 1953 de 2014.

ARTÍCULO 10. Fijar en el calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015. Teniendo en cuenta que el MEN no ha definido el día para dicha actividad, se decidió incorporar de la siguiente manera: "los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) y el Día E con las Familias, según la fecha que establezca el MEN.

ARTÍCULO 11. Fijar en el Calendario Académico el día **i** o día de la Investigación Educativa, con una jornada Pedagógica, como lo establece la Resolución No. 0897 de octubre 5 de 2018, que adopta la metodología de la Investigación como Estrategia Pedagógica (IEP) apoyada en TIC, como propuesta pedagógica transversal en el currículo en las Instituciones Educativas del Departamento del Magdalena y determina la realización del día i.

ARTÍCULO 12. El proceso de las matrículas en el inicio del año y el proceso final de las evaluaciones de desempeño e institucional, hacen parte de las actividades de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 13. Modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, "la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

ARTÍCULO 14. Las instituciones educativas de carácter privado, legalmente autorizadas para prestar el servicio educativo en educación formal y en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos calendarios académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y la Resolución número 1730 de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 15. El rector o director será el responsable de organizar el Plan Operativo Anual (POA) y el respectivo Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), luego de realizar la autoevaluación institucional, junto con su Equipo de Gestión, como parte de este proceso, realizará los respectivos análisis de los resultados de las distintas Evaluaciones, tanto internas (Decreto 1075 de 2015), como externas (SABER), para desarrollar el Proyecto

RESOLUCIÓN No. 1187 - 7

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

Educativo Institucional o Proyecto Educativo Comunitario (PEI o PEC), en el año 2024, en cuyo Plan Operativo se deberá evidenciar las actividades de este Calendario Académico.

ARTÍCULO 16. Corresponde al rector o director de la institución educativa, a los supervisores de educación y a los directores de núcleo de desarrollo educativo, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

ARTÍCULO 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

20 OCT. 2023

LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Nelly Barros Cerchiaro - Supervisora Educativa

Revisó: Sergio Lora Montaño - Líder de Calidad

Revisó: Yulibeth Gnecco Henríquez - Líder de Inspección y Vigilancia

Revisó: Antonio Tibaduisa Quijano - Líder Oficina Jurídica

Reviso: Margareth Mercado Pérez - Líder Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

RESUMEN CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL 2024
PRIMER SEMESTRE 2024

ACTIVIDADES	FECHAS	No. DE SEMANAS
Desarrollo y Planeación Institucional	Del 15 al 28 de enero de 2024	2 semanas
Receso Estudiantil	Del 15 al 28 de enero de 2024	2 semanas
Trabajo Académico	Del 29 de enero al 23 de junio de 2024	20 semanas
Receso estudiantil de Semana Santa	Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2024	1 semana
Vacaciones de docentes y directivos docentes, incluidos Supervisores y directores de Núcleo.	Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2024	1 semana
Día de la Excelencia o "Día E"	Según fecha que establezca el MEN	
Día de la Excelencia con la Familia "Día E con la Familia"	Según la fecha que establezca el MEN	
Receso estudiantil intermedio	Del 24 de junio al 7 de julio de 2024	2 semanas
Desarrollo institucional	Del 24 al 30 de junio de 2024	1 semana
Vacaciones de docentes y directivos docentes, incluidos Supervisores y directores de Núcleo.	Del 1 al 7 de julio de 2024	1 semana

CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL 2024
SEGUNDO SEMESTRE 2024

ACTIVIDADES	FECHAS	No. DE SEMANAS
Trabajo Académico	Del 8 de julio al 1 de diciembre de 2024	20 semanas
Día i o día de la Investigación Educativa	12 de agosto de 2024	
Semana de receso para estudiantes	Del 6 al 13 de octubre de 2024	1 semana
Desarrollo institucional	Del 6 al 13 de octubre de 2024	1 semana
Receso final de estudiantes	Del 2 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025	6 semanas
Desarrollo institucional: evaluación institucional, y de desempeño de docentes y directivos docentes.	Del 2 al 8 de diciembre de 2024	1 semana
Vacaciones de docentes y directivos docentes, incluidos Supervisores y directores de Núcleo.	Del 9 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025	5 semanas

RESOLUCIÓN No. 1187 - 7 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

RESUMEN CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL CAFETERO 2024
PRIMER SEMESTRE 2024

ACTIVIDADES	FECHAS	No. DE SEMANAS
Trabajo Académico	Del 1 de enero al 19 de mayo de 2024	20 semanas
Día de la Excelencia o "Día E"	Según fecha que establezca el MEN	
Día de la Excelencia con la Familia o "Día E con la Familia"	Según fecha que establezca el MEN	
Receso estudiantil intermedio calendario cafetero	Del 20 de mayo al 2 de junio de 2024	2 semanas
Semana de desarrollo institucional calendario cafetero	Del 20 al 26 de mayo 2024	1 semana
Vacaciones docentes y directivos docentes calendario especial cafetero.	Del 20 al 26 de mayo de 2024	1 semana

CALENDARIO ESPECIAL CAFETERO
SEGUNDO SEMESTRE 2024

ACTIVIDADES	FECHAS	No. DE SEMANAS
Trabajo Académico	Del 27 de mayo al 13 de octubre de 2024	20 semanas
Día i o día de la Investigación Educativa	12 de agosto de 2024	
Desarrollo institucional (Formación del talento humano), Evaluación Institucional y de Desempeño de docentes y directivos docentes calendario especial cafetero.	Del 14 de octubre al 17 de noviembre de 2024.	5 semanas
Receso final estudiantes calendario cafetero.	Del 14 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024.	10 semanas
Vacaciones finales docentes y directivos docentes, calendario especial cafetero.	Del 18 de noviembre de 2024 al 30 de diciembre de 2024	6 semanas

Observaciones: El calendario cafetero que aplica para las IED ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los municipios de Aracataca y Fundación (IED Sierra Nevada, IED, IED Francisco Ospino), no prevé vacaciones de Semana Santa y del mes de octubre por cultura tradicional cafetera.

RESOLUCIÓN No. 1187 - 20 OCT. 2023

"Por la cual se modifica y se ajusta la Resolución 1145 de octubre 9 de 2023 que establece el Calendario Escolar General, el Calendario Especial Cafetero y el Calendario Especial propio para las Instituciones Educativas Indígenas ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, para el periodo lectivo 2024 en el sector educativo del Departamento del Magdalena, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica. Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena".

RESUMEN CALENDARIO ESCOLAR PROPIO INDÍGENA 2024
PRIMER SEMESTRE

ACTIVIDADES	FECHAS	No. DE SEMANAS
Semana de desarrollo institucional	Del 1 al 7 de enero de 2024	1 semana
Receso Estudiantil	Del 1 al 7 de enero de 2024	1 semana
Trabajo Académico	Del 8 de enero al 26 de mayo de 2024	20 semanas
Día de la Excelencia o "Día E"	Según fecha que establezca el MEN	
Día de la Excelencia con la Familia o "Día E con la Familia"	Según fecha que establezca el MEN	
Receso estudiantil intermedio	Del 27 de mayo al 2 de junio de 2024	1 semana
Vacaciones docentes y directivos docentes calendario propio indígena	Del 27 de mayo al 2 de junio de 2024	1 semana

CALENDARIO ESCOLAR PROPIO INDÍGENA 2022
SEGUNDO SEMESTRE 2024

ACTIVIDADES	FECHAS	No. DE SEMANAS
Trabajo Académico	Del 3 de junio al 20 octubre de 2024	20 semanas
Día i o día de la Investigación Educativa	12 de agosto de 2024	
Receso Estudiantil final estudiantes calendario propio	Del 21 de octubre al 30 de diciembre de 2024	10 semanas
Desarrollo Institucional: Evaluación institucional final- Planeación Escolar	Del 21 de octubre al 17 de noviembre 2024	4 semanas
Vacaciones finales docentes y directivos docentes, calendario Especial Propio Indígena	Del 18 de noviembre al 30 de diciembre de 2024	6 semanas

Observaciones: El calendario Especial Propio Indígena aplica para las IED Kankawarua, IED Gunmaku, ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, en jurisdicción de los municipios de Aracataca y Fundación no prevé vacaciones de Semana Santa y del mes de octubre por cultura ancestral propia indígena.